



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 175259

SANTIAGO, 06 OCT 2015 HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 817 de fecha 23 de abril de 1992, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Teodoro YAMPARA MAMANI**, de nacionalidad boliviana; b) Que, con fecha 20 de marzo de 2007 el extranjero fue condenado en causa RUC 600493688-2 RIT 1191-2007 del Juzgado de Garantía de Arica, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, accesorias legales, y multa de 4 UTM, por su responsabilidad en calidad de autor del delito de manejo en estado de ebriedad; c) Que, con fecha 30 de julio de 2009, el extranjero fue condenado en causa RUC 800554499-9, RIT 3819-2009 del Juzgado de Garantía de Arica, a la pena de 60 días de presidio menor, accesorias legales y multa de 2 UTM, por su responsabilidad en calidad de autor del delito de manejo en estado de ebriedad; d) Que, con fecha 23 de abril de 2015, el extranjero fue condenado en causa RUC 1400869337-5 RIT 1520-2015 del Juzgado de Garantía de Arica, a la pena de 61 días de presidio menor, accesorias legales y multa de 1 UTM, por su responsabilidad en calidad de autor del delito de conducción en estado de ebriedad; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Teodoro YAMPARA MAMANI**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N°9.978.440-7.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

8035563

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

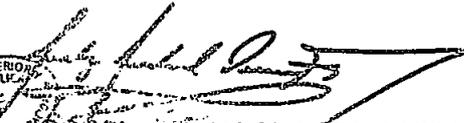
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LUCB/AAA/RSD/GCH/CRV
27.04.2015




AULEY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCUING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION